ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2024-CMPC

Celendín, 10 de octubre de 2024

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha el Informe N° 052-2024-MPC/GDA-SGSB.RRNNYCC-MOMD/SG, de fecha 11 de setiembre de 2024, Informe N° 791-2024-MPC-GDA-SCLLV/G, de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N° 2062-2024-OPP-GM-MPC, de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 272-2024-OGAJ-MPC, de fecha 18 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° estable que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) en su Artículo I del Título Preliminar establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) en su Artículo 40° establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 200° numeral 4 establece que, las ordenanzas tienen rango de Ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, en tanto Ley Municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, mediante Informe N° 052-2024-MPC/GDA-SGSB.RRNNYCC-MOMD/SG, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Municipalidad Provincial de Celendín, solicita al Gerente de Desarrollo Ambiental, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de los artículos 74° y 81°.

Que, mediante Informe N° 791-2024-MPC-GDA-SCLLV/G, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Ambiental, solicita la modificación de los Articulos 74° y 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Que, mediante Memorándum N° 027-2024-OGAJ-MPC, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe técnico respecto a la modificación de los artículos 74° y 81° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de dicha entidad.

Que, mediante Informe N° 2062-2024-OPP-GM-MPC, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión respecto a dicha modificación, concluyendo que siendo de suma importancia la de transferencia interestatal del predio, es ineludible que se modifique los artículos 74° y 81° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Celendín, para dar cumplimiento a los requisitos solicitados por la Superintendencia de Bienes Nacionales, según Oficio N° 02354-2024/SBN-DGPE-SDDI.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 40-2023-CMPC, de fecha 08 de setiembre de 2023, se aprueba la nueva estructura orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Municipalidad Provincial de Celendín
Contactos@municelendin.gob.pe
Jr. José Gálvez 612 - Celendín - Cajamarca

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de una entidad, establece:

- La estructura orgánica de la entidad.
- Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas.
- Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda.

Que, mediante Informe Legal N° 272-2024-OGAJ-MPC, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Abg. Edwar Emerson Huamán Chávez-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, menciona: *En ese sentido y por todo lo expuesto líneas arriba es factible la modificación de los Articulos 74° y 81° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Celendín, precisando es aprobado por decreto supremo del sector, por ordenanza regional, ordenanza municipal, o por resolución del titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, para la Municipalidad Provincial de Celendín la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, quedando de la siguiente manera:*

- *Respecto al Artículo 74° Funciones de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, incluir el siguiente literal:*
  I) Aprobar y/o visar expedientes técnicos o documentos equivalentes a los proyectos de inversión en materia de medio ambiente y/o recursos naturales.
- *Respecto al Artículo 84° Funciones de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático, incluir el siguiente literal:*

  O) Elaborar expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión en gestión integral de recursos naturales.

Que, el Asesor Legal, en el mencionado informe OPINA, que es VIABLE, la modificación de los Articulos 74° y 81° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Celendín.…

Estando a lo expuesto, con visaciones correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Consejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 74° Y 81 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 40-2023-CMPC

Artículo Primero. - MODIFICAR los Artículos 74° y 81 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Celendín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 40-2023-CMPC, incluyendo un literal a cada uno, quedando de la siguiente manera:

- *Respecto al Artículo 74° Funciones de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, incluir el siguiente literal:*
  I) Aprobar y/o visar expedientes técnicos o documentos equivalentes a los proyectos de inversión en materia de medio ambiente y/o recursos naturales.
- *Respecto al Artículo 84° Funciones de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático, incluir el siguiente literal:*

  O) Elaborar expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión en gestión integral de recursos naturales.

Artículo Segundo. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Celendín
Contactos@municelendin.gob.pe
Jr. José Gálvez 612 - Celendín - Cajamarca